



1790 UN SEAL



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL R. D. CARLOS III.  
Por los Años de 1790, y 1791.

*Don Juan de Paray vecino de esta Ciudad*  
*Puesto ante V. S. en la mejor forma que haia*  
*Lugar enderecho Parecio y dijo, que el año de*  
*mit setecientos ochenta y ocho he comprado un*  
*Ciudado comprado a Barahona, al Coronel de Paredes*  
*Pedro Cuendora en la cantidad de trescientos cin-*  
*quenta pesos. Como lo acredita el recibo que en*  
*quida forma faciendo, y habiendole echo buenas*  
*de conveniones sobre el que me celebrate C. S. no lo*  
*he podido conseguir. Por lo que se reconviere sobre*  
*el riesgo del Ciudado el que compra por su g.<sup>ta</sup>*  
*Como a si mismo las ocasiones que he perdido*  
*para su venta lo que no he podido verifi car*  
*Como en la Ciudadidad se manifestar, que tengo*  
*sugeto que lo quiera comprar y por no que sea el*  
*dho. Cuendora baragone la mencionada C. S. no*  
*he podido conseguir su venta*  
*en esta atención se ha de ser V. S. mandar se le*  
*notifique para que sin demora alguna celebre*

CA-301  
 CAT 12A  
 DOC 2109  
 f 4

la mencionada *Esc.<sup>a</sup>* y no ha Ciendolo a si comiba  
los mercedos Anquenta *Peru* y re cosa su Ciudad  
y Portanto

*A. V. S.* Pido y *supp<sup>o</sup>* se digne mandar Coms llebo Pedro  
Por ser de Justicia que es Pero A

Juan de Paros

*P. D.* Notifiquese a Pedro Mendonza que  
dentro de un mes oia oia que a favor de  
esta p. el *Instrumento*. *Comisario*. Lima  
y Julio 23 de 1790

Abellan

Yo yo y firmo en el *cl. de* *Mexico*. en  
Carillon en Mexico *2.<sup>a</sup>* de *Junio* por  
impedim. del *M.<sup>o</sup>* *Ord.<sup>o</sup>* *Jos. Gaspar* *Comisario*  
en la *ha.* con subscrip. *Peru*.

Pedro de Umbraes  
no. *D. de* *Ypu.*

*Noticia* En Lima y Julio de un y *quien*, con  
en un *de* *roben*, *hix* *haber* *elder*. *Presed.*  
a Pedro Mendonza con *peru* *quien*

Pedro *Comisario* de *Umbraes*

R

M

de D<sup>no</sup> Juan de Paros y D<sup>no</sup> Julian del Real mes  
Cientos Cinquenta Pesos y m<sup>to</sup> de un Cuado que le bendi llamado  
Balonza cuyo resp.<sup>do</sup> le doy en el ynter que no le otorgo l<sup>ra</sup> y para  
que conste lo firmo en mi Puño.

Lima y Noviembre 8 de 1788. Pedro Mendocay

Son 350 pes





UNIVERSAL



ALGA PARA EL REYNADO DE S. M. ELS. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

Pedro Atencio Coronel del Regim.<sup>to</sup> de la  
 batallia de Pavos de esta Ciu.<sup>d</sup>, ante V. S. en la  
 mejor forma q. haya lugar en dho. paxeco, y  
 digo: q. a Pedim.<sup>to</sup> de dho. Juan de Pavos Merca-  
 dex de esta dha. Ciu.<sup>d</sup>, se me ha notificado el  
 dia de oy 24. del q. rige vn Auto de V. S. p.  
 el q. se me ordena q. dentro de tercero dia  
 allane el Titulo de dominio en cuya virtud le  
 veno al contenido dho. Juan El Cerclavo nom.  
 Baltazar; y p.<sup>a</sup> cumplir con lo mandado, res-  
 pecto de serme Deudor de jam.<sup>d</sup> de p.<sup>a</sup>, con-  
 viene a mi dho. q. la Justificaz. de V. S. se  
 sirva de mandar se me comuniquen tras-  
 lado de un Pedim.<sup>to</sup>; protestando responder  
 dentro del term. legal q. se ha prefinido  
 allanandole la venta q. solicita: a cuyo  
 fin, y haciendo el Pedim.<sup>to</sup> q. man en dho.  
 conveno.

A. V. S. pido, y sup. se sirva de mandar  
 se me comuniquen el traslado q. llevo  
 etc.

expuesto segun, y como vero deducido;  
p. sex anni de jur. q. pido, y p. ello juro lo  
neces. &c.

Pedro Cordero

Conociendo esta p. bazo el Juram. el Papel  
presentado cumpla con obligacion el Instrumento  
de Venta; y fho. vire seso dno, como le com-  
benza. Lima y Julio 28 de 1790 -

Carrillo

Provego y firmo el dco. de suso el Sr. D. Gaspar  
Carrillo de Alvarado, Alc. ord. de esta ciudad,  
y su Jurisd. p. S. Mag. en el dia seso fha. conpa-  
reser el d. d. Cayetano Bolon Ayson esta  
Ciudad =

Anzemé.

Lima y Julio veinte y ocho, sescientos y noventa y cinco años. Yo el  
Sr. D. R. de V. Juram. del Coronel Pedro Cordero q. Whio, por dios nro  
S. y una señal de cruz segun dno. socampo del oficio de in-  
vendad, y siendo la notariado el rento de p. 2 consta. ocho  
Dias del año pasado de ochenta y ocho. Dico q. la firma q. se  
halla a su pie, es suya de su letra y mano, y por tal la reconose  
y la verdad bazo el Juram. fho. en q. se afirmo y rati-  
fice y lo firmo hoy fee =

Pedro Lumbraeras  
no. D. D. L. G. y p. u. &c.

Pedro Cordero

Pedro Lumbraeras  
no. D. D. L. G. y p. u. &c.

Concluida q. fue la declaras. le notifique lo q. le compre-  
hende el auto xarriva en persona hoy fee =

Cordero

Lumbraeras

El real.



**SELLO TERCERO, VII REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHEENTA Y CUATRO, Y  
CINENTA Y CINCO.**

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los años de 1790, y 1791.

*JNJ*

Juan de Pazos, vecino de esta ciudad  
pucno ante V. S. en la mejor forma que haya  
lugar en Dño; parezco y digo; q. haviendo pruen  
tado. en escrito sobregue el Coronel Pedro Men  
doza me otorgare Escritura de un Criado que le  
compie, ha llegado a mi noticia que el Dño Men  
doza se ha pruentado pidiendo Autos, y termino p.  
duponder como aii mismo exponiendo verli yo  
deudor de Cantidad de pesos. alo qual devo de  
cir ser cierto que mucho tiempo despues de ha  
ver verificado la Compra del Dño Criado le  
quede adeudando quarenta y cinco pesos pro  
cedidos del Arrendamiento de una Casa. cuya  
Cantidad no he satisfecho por tener varias cuen  
tas que ajustar con el mencionado Mendozza  
la que presentare a su tiempo.

En esta caya, se hade servir V. S. mandando  
se llebe gran debido efecto la providençia dada  
a mi favor como de Derechos me corre  
ponde, y despues de cumplida me prometo ma  
nifestar mi cuenta formada ante V. S.



el  
1790  
re  
ti

para la liquidacion de la cantidad que an-  
ta se menciona.

Ademas de lo expuesto se deve atender  
que por una Materia tan corta no puede  
mi parte contraria exornarse ala Cele-  
bracion de la Escritura; Solo queda el ad-  
bitio de pedir en contra mia como en su  
escrito lo manifiesta anticipandose con  
un duffiar bastante mente impropio, pues  
yo no puedo tolerar mas demora ni meno-  
rar el top del Criado.

Por lo que.

A. V. S. pido y Suplico se dignen mandar  
como V. B. expresado por ser de Justicia  
que pido con costas &c.

Juan Lopez

Quandese lo probado oy dia de la fecha  
Lima y Julio 28 del 790

Carrillo

Proveyo y firmo el Dec. to sesudo el Sr. D. Salpex Carrillo  
No de Albornoz Alc. ord. desta ciudad, y su Fiscal D. P.  
su Mag. en el dia de la fecha. y comparecer el Sr. D.  
Cayetano Beron Arce en esta ciudad de  
Arequiva.

Pedro Lumbacas  
no de la y pa. 